

Manizales, 9 de enero de 2024

Señor  
CESAR AUGUSTO LOPEZ PALACIO  
capalacio702017@gmail.com  
Chinchiná

ASUNTO: Respuesta a PQR N° 2023-EI-00022798 Quebrada Cameguadua - Municipio de Chinchiná.

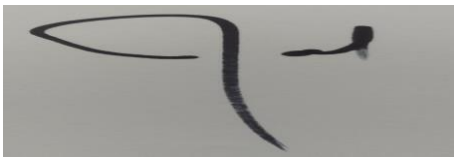
Respecto a la información solicitada en el oficio recibido, podemos informarle lo siguiente:

1. La ley 142 de 1994 es clara en indicar, que la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, es una obligación conferida a los Alcaldes o a la Empresas de Servicios Públicos según sea el caso (Ley 142 de 1994, Art 5).
2. Para el caso del municipio de Chinchiná, EMPOCALDAS S.A E.SP es la empresa encargada de garantizar la potabilidad del agua.
3. Las Empresas de Servicios Públicos tienen dentro de sus obligaciones, contar con un PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS – PSMV- el cual es un instrumento de manejo ambiental aprobado por la Autoridad Ambiental, en este caso CORPOCALDAS, que contempla el conjunto de programas, proyectos y actividades, con sus respectivos cronogramas e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial, los cuales deberán estar articulados con los objetivos y las metas de calidad y uso que defina la autoridad ambiental competente para la corriente, tramo o cuerpo de agua. Para el caso del municipio de Chinchiná, actualmente dicho se encuentra vencido y se está a la espera de su presentación ante la Corporación para análisis y aprobación.
4. Corpocaldas apoya de manera decidida a las empresas de servicios públicos y administraciones municipales en la construcción de obras tendientes a la descontaminación hídrica (construcción de Interceptores o colectores) para eliminar puntos de vertimientos de aguas residuales en las zonas urbanas de los municipios y así avanzar con el saneamiento de algunos tramos de las fuentes hídricas; sin embargo, es importante aclarar que nuestro papel es subsidiario y complementario. No es Corpocaldas la entidad responsable de la prestación de servicios públicos en el municipio de Chinchiná.
5. Desde la Corporación, en una alianza estratégica con el municipio de Chinchiná y la CHEC se han desplegado acciones tendientes a la reducción del riesgo y mejoramiento del entorno en las zonas de la quebrada y embalse Cameguadua, toda vez que entendemos la importancia de esta zona para el municipio, estas acciones se materializaron con la celebración del Convenio Convenio 147-2022 que tuvo por objeto: Aunar esfuerzos técnicos,

administrativos, financieros y de gestión, entre la Central Hidroeléctrica de Caldas CHEC S.A. E.S.P, el Municipio de Chinchiná y la Corporación Autónoma Regional de Caldas - CORPOCALDAS, para implementar el programa guardianas de la Quebrada Cameguadua y afluentes aledaños y Guardianas de la Ladera en sitios críticos del municipio, como estrategia participativa para la prevención del riesgo de desastres, recuperación ambiental y mejoramiento del entorno de las zonas aledañas a la quebrada, al embalse Cameguadua y laderas, en la zona urbana del municipio de Chinchiná.

6. Se enviará copia del presente oficio a Empocaldas S.A E.S.P y a la CHEC, de acuerdo a sus competencias puedan informar al peticionario y dar respuesta a sus inquietudes.

Atentamente,



**JAVIER EDUARDO TORRES MARTINEZ**  
Subdirector de Infraestructura Ambiental

Copia: Ing. Juan Diego Valdez – Profesional Ambiental - CHEC  
Dr. Andrés Felipe Taba Arroyave – Gerente – EMPOCALDAS S.A E.S.P  
Elaboró: L.G